



== **NÚMERO 132** ==

PRIMERA MARGINAL:	ANOTACION
CONTIENE CONTRATO DE COMPRA VENTA OTORGADO POR LAS SEÑORAS PATRICIA Y GABRIELA DE APELLIDOS VILLARREAL, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIO AEREO SALTILLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR INGENIERO FERNANDO CARDENAS DÁVILA.=====	CONTIENE

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las once (11:00) horas de día de hoy treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, **LICENCIADO ALEJANDRO PALACIOS OLIVAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)** en ejercicio en el Distrito de Saltillo, con oficio en el Inmueble marcado con el número doscientos treinta y ocho (238) de la calle De la Cruz colonia Jardines de Valle, de esta ciudad

COMPARECEN: Por una parte la señora **PATRICIA CARDENAS VILLARREAL**, quien manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada bajo el régimen de separación de bienes, profesionista, con domicilio convencional en la calle de Constituyentes de mil novecientos diecisiete (1917) número mil treinta y siete (1037), de la colonia Topo Chico, de esta ciudad, Código Postal veinticinco mil doscientos ochenta y cuatro (25,284) con Registro Federal de Contribuyentes número CAVP-710303-B40, con Clave Única de Registro de Población número CAVP710303MNLRLT04 y la señora **GABRIELA CARDENAS VILLARREAL** quien manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada bajo el régimen de separación de bienes, profesionista, con domicilio convencional en la calle de Constituyentes de mil novecientos diecisiete (1917) número mil treinta y siete (1037), de la colonia Topo Chico, de esta ciudad, Código Postal veinticinco mil doscientos ochenta y cuatro (25,284), con Registro Federal de Contribuyentes número CAVG-760407-3S5, con Clave Única de Registro de Población número CAVG760407MCLRLB06 como "**LA PARTE VENDEDORA**", y por la otra parte comparece "**SERVICIO AEREO SALTILLO, S.A. DE C.V.**", representada en este acto por su Administrador Único el Ingeniero **FERNANDO CARDENAS DAVILA**, quien manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en la calle de Constituyentes de mil novecientos diecisiete (1917) número mil treinta y siete (1037) de la colonia Topo Chico de esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número CADF-471226-AP7 y su representada con el número SAS-910429-HP5, y a quien en el curso de este contrato también se le denominará como "**LA PARTE COMPRADORA**". Las personas comparecientes se identificaron a

satisfacción del Notario que actúa, con capacidad para obligarse y contratar válidamente de lo cual doy fe y **DIJERON**: Que es de su voluntad celebrar entre ellos un Contrato de **COMPRA-VENTA**, en relación con el Inmueble que más adelante se describirá y dando a este Contrato la formalidad prescrita por el Artículo dos mil setecientos treinta y tres (2733) del Código Civil vigente en el Estado, lo consignan en este Instrumento Público, obligándose al tenor y resguardo de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:=-

=== DECLARACIONES.===

=== I.= DESCRIPCION DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACION: Declaran las señoras **PATRICIA CARDENAS VILLARREAL** y **GABRIELA CARDENAS VILLARREAL** que entre otros bienes, son dueñas en mancomún, proindiviso y por partes iguales y se encuentran en pleno dominio y posesión de la **FRACCION "A-2" 6**, ubicado al lado poniente de la calle La Fragua, de esta Ciudad, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados (5,000.00 m2), comprendida dentro de las siguientes medias y colindancias:=- Al **NORTE** mide cien metros (100.00m) y colinda con calle que divide Gigante; al **SUR** mide cien metros (100.00m) y colinda con FRACCION "A-2" 13; al **ORIENTE** mide cincuenta metros (50.00m) y colinda con calle La Fragua y al **PONIENTE** mide cincuenta metros (50.00M) y colinda con parte de la FRACCION "A-2" 5. Con una superficie total de cinco mil metros cuadrados (5,000.00 m2). Con **FOLIO ID 559367-1**.

=== II.= TITULO.= El Inmueble descrito y deslindado en la Declaración anterior fue adquirido, en mayor extensión, por donación que les hizo su padre el señor Ingeniero Fernando Cárdenas Dávila, según consta Escritura Pública número ciento noventa y uno (191), de fecha tres (3) de diciembre del año mil novecientos noventa y tres (1993), pasada ante la fe del entonces Notario Público número dos (2) Licenciado Agustín de Valle Recio, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida ocho mil ciento veintiuno (8,121), libro ochenta y dos (82), sección uno romano (I), de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) y relativo a la partida doscientos dieciocho mil quinientos ocho (218,508), libro dos mil ciento ochenta y seis (2,186), sección uno romano (I) de fecha



diez de marzo del dos mil nueve (2009) por subdivisión; por compraventa según consta en que hicieron a Banco del Centro, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, según consta Escritura Pública número ciento cincuenta y cuatro (154), de fecha veintiséis (26) de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), pasada ante la fe del entonces Notario Público número dos (2) Licenciado Agustín de Valle Recio, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida setenta y cinco mil trescientos noventa y dos (75,392), libro setecientos cincuenta y cuatro (754), sección uno romano (I) de fecha diez (10) de marzo de año dos mil (2000) y mediante Escritura Pública número ciento catorce (114), de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil diecisiete (2017), pasada ante la fe del suscrito Notario Público relativa a la Declaración Unilateral de Voluntad en la que se Protocoliza el oficio expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, de fecha trece (13) de junio del dos mil diecisiete (2017), en el que se autoriza la Adecuación, Fusión y Subdivisión del predio ubicado en la acera norte de la calle Veracruz, desde la calle General Mariano Abasolo hasta la calle La Fragua, en el fraccionamiento Guanajuato de esta ciudad.

===III.= LIBERTAD DE GRAVAMENES.= Continúa manifestando "LA PARTE VENDEDORA", que son las únicas propietarias del Inmueble descrito y deslindado en la Declaración uno (I) romano de esta Escritura, el cual han poseído en forma pública, pacífica y continua, de buena fe y amparada con el título de propiedad que se menciona en la Declaración dos romano (II) de este Instrumento, y que dicho Inmueble está libre de embargo, gravámenes y cualquier otra responsabilidad, no reporta servidumbre ni limitación de dominio y está al corriente en el pago de sus contribuciones y derechos municipales sin adeudos de carácter fiscal o de otra índole. Además conforme al certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad, no existe ninguna anotación marginal preventiva definitiva que en alguna forma afecten a estas porciones de terreno.

=== Con base en las Declaraciones anteriores, los comparecientes otorgan las siguientes:

=== CLAUSULAS. ===

=== PRIMERA.= VENTA.= Las señoras **PATRICIA CARDENAS VILLARREAL** y **GABRIELA CARDENAS VILLARREAL** fundadas en el título de adquisición, en el dominio que tienen y por medio de esta Escritura dan en venta pura, perfecta, definitiva y sin reserva de ningún género a "**SERVICIO AEREO SALTILLO, S.A. DE C.V.**", representada en este acto por su Administrador Único el Ingeniero **FERNANDO CARDENAS DAVILA**, la **FRACCION "A-2" 6**, ubicada al lado poniente de la calle La Fragua, de esta Ciudad, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados (5,000.00 m2), comprendida dentro de las medidas y colindancias que se describen en la declaración uno romano (I), de este mismo Instrumento, la cual se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra, comprendiendo la enajenación, todos los usos costumbres, servidumbres, accesiones y cuanto más corresponda al Inmueble conforme a la Ley y a sus títulos anteriores de adquisición.

=== SEGUNDA.= PRECIO.= El precio total de esta operación de Compra-Venta, es de **\$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que "**LA PARTE VENDEDORA**" manifiesta haber recibido a su entera satisfacción en esta misma fecha de "**LA PARTE COMPRADORA**", de la siguiente manera:

A) La cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se paga en esta misma fecha de la siguiente manera:

1) Mediante la entrega del cheque número mil trescientos veinte (1320), de esta misma fecha con cargo a la institución financiera comercialmente denominada Banco Banorte, girado por "**LA PARTE COMPRADORA**" a favor de **PATRICIA CÁRDENAS VILLARREAL**, por la cantidad de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);

2) Mediante la entrega del cheque número mil trescientos veintiuno (1321), de esta misma fecha con cargo a la institución financiera comercialmente denominada Banco Banorte, girado por "**LA PARTE COMPRADORA**" a favor de **GABRIELA CÁRDENAS VILLARREAL** por la cantidad de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100



MONEDA NACIONAL);

y

B) El resto del precio, es decir la cantidad de \$5'900,000.00 M.N. (CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) se paga en esta misma fecha de la siguiente manera:

- 1) Mediante la suscripción de un título de crédito de los denominados por la ley como pagaré, suscrito en esta misma fecha por **"LA PARTE COMPRADORA"**, por la cantidad de \$2'950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a favor de **PATRICIA CÁRDENAS VILLARREAL**, quien reconoce y manifiesta recibir en este acto, a su entera satisfacción de **"LA PARTE COMPRADORA"**, a quien se le otorga formal recibo de pago por medio de este instrumento, conforme a los Artículos dos mil doscientos cuarenta y seis (2240) y dos mil doscientos setenta (2270) del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2) Mediante la suscripción de un título de crédito de los denominados por la ley como pagaré, suscrito en esta misma fecha por **"LA PARTE COMPRADORA"**, por la cantidad de \$2'950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a favor de **GABRIELA CÁRDENAS VILLARREAL**, quien reconoce y manifiesta recibir en este acto, a su entera satisfacción de **"LA PARTE COMPRADORA"**, a quien se le otorga formal recibo de pago por medio de este instrumento, conforme a los Artículos dos mil doscientos cuarenta y seis (2240) y dos mil doscientos setenta (2270) del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de los pagos efectuados por **"LA PARTE COMPRADORA"** en los términos precisados en la presente Clausula, **"LA PARTE VENDEDORA"**, establece para todos los efectos legales ha que hubiere lugar que se da por pagada a su entera satisfacción el precio pactado para la presente Compraventa, por lo que desea establecer que la misma ha quedado finiquitada en su totalidad y es perfecta.

=== TERCERA.= Manifiesta "**LA PARTE COMPRADORA**", bajo protesta de decir verdad, que los recursos con los que liquidó esta operación, son de procedencia lícita y en cumplimiento con el Artículo treinta y tres (33) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita en vigor, expresa de igual forma bajo protesta de decir verdad que el pago se realizó en la forma y términos antes mencionados. De igual forma manifiesta que los recursos con los que se paga esta operación, no es instrumento, objeto o producto de ningún tipo de delito, en especial de aquellos previstos en la fracción dos romano (II) del Artículo veintidós (22) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

=== CUARTA.= RENUNCIA.= Los contratantes manifiestan que en esta operación de **COMPRA-VENTA**, no hay lesión ni perjuicio alguno para ninguna de ellas, pues el precio estipulado es el justo y verdadero valor que corresponde al Inmueble enajenado y al efecto renuncian a toda acción y excepción que conforme a la Ley pudiera ejercer u objetar en alguna forma este Contrato, el cual por el contrario ratifican y confirman como legal en todos sus conceptos y cláusulas.

=== QUINTA.= EVICCIÓN.= "**LA PARTE VENDEDORA**", garantiza a "**LA PARTE COMPRADORA**" que el Inmueble vendido pasa su patrimonio en la situación precisada en la Declaración tres romano (III) de este Instrumento y se obliga a dejarlo a salvo de toda responsabilidad a cargo de dicho Inmueble que hubiese sido originada antes de la firma de esta Escritura, obligándose asimismo al saneamiento para el caso de evicción.

=== SEXTA.= ACEPTACION.= Declara "**LA PARTE COMPRADORA**", que acepta en todas y cada una de sus partes la presente Escritura y asimismo acepta que la posesión del Inmueble que adquiere en virtud de este Instrumento.

=== SEPTIMA.= GASTOS.= Todos los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la operación consignada en esta Escritura serán pagados por "**LA PARTE COMPRADORA**", con excepción del Impuesto Sobre la Renta que será cubierto por "**LA PARTE VENDEDORA**".

=== PERSONALIDAD.===



=== A).= El señor Ingeniero **FERNANDO CARDENAS DAVILA**, acredita la legal existencia de "**SERVICIO AEREO SALTILLO, S.A. DE C.V.**", y las facultades con que se encuentra investido con el documento que transcribo en lo conducente, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado su nombramiento ni se han limitado sus facultades.

=====**NUMERO 94.**==== EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las nueve horas del día de hoy Lunes Veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y uno, ante mí, **LICENCIADO AGUSTIN DE VALLE RECIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS**, en ejercicio en el Distrito de Saltillo, con Oficio en el Edificio Número 245-3 doscientos cuarenta y cinco interior tres, de esta Ciudad, **COMPARECEN:**.....Las personas comparecientes son conocidas del Notario que actúa, con capacidad para obligarse y contratar válidamente, de lo cual doy fe y **DIJERON:**- Que han decidido constituir ante la fe del Notario que actúa, una Sociedad Anónima de Capital Variable, al tenor y resguardo de las siguientes declaraciones y cláusulas:- **DECLARACIONES.**- === I.= Manifiestan los señores comparecientes que.....solicitaron y obtuvieron de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso que en este momento exhiben.....dando fe que copiado literalmente es como sigue:=- === " En el ángulo superior derecho:=- FOLIO No. 1882.= EXPEDIENTE No. 9119001636,=- PERMISO No. 001723.....=- === III.= Y asimismo han decidido sujetar a la Sociedad que constituyen al regimen de las Sociedades de Capital Variable.- === Con base en las declaraciones anteriores, los señores comparecientes otorgan las siguientes === **CLAUSULAS.**==== **PRIMERA:**= Los Señores **INGENIERO FERNANDO CARDENAS DAVILA, PATRICIA VILLARREAL GOMEZ, PATRICIA CARDENAS VILLARREAL, GABRIELA CARDENAS VILLARREAL**.....constituyen en este acto una Sociedad Mercantil, Anónima y de Capital Variable que se denominara "**SERVICIO AEREO SALTILLO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y cuya Sociedad estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás Leyes Mercantiles aplicables a las disposiciones de las Autoridades Competentes, especialmente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se registrá por los siguientes :=- === **ESTATUTOS** . === **DE LA DENOMINACION, FINALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.**- === **ARTÍCULO PRIMERO:**= Esta Sociedad se denomina "**SERVICIO AEREO SALTILLO**"= Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o DE SUS SIGLAS "S. A. DE C.V."**.- === **ARTICULO SEGUNDO:**= La Sociedad tiene las siguientes finalidades:=- === a) El establecimiento y explotación de un Servicio Público de Transporte Aereo no regular, nacional e internacional, así como el arrendamiento, administración, adquisición y enajenación de aerolíneas, la operación de talleres de mantenimiento de aeronaves; la prestación de servicios anexos y conexos de ambulancias, carga y express aéreos; así como adquirir, poseer, arrendar o administrar inmuebles únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de la Sociedad.- === b).= Establecer rutas aéreas con empresas nacionales o extranjeras, en el entendido de que la explotación combinada de rutas áreas debe realizarse previa aprobación por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del convenio respectivo en los términos de la Fracción II del Artículo 52 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.- === c).= La contratación de vuelos especiales de y para cualquier parte del País o del Extranjero previo permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en su caso de los convenios y entidades correspondientes, conforme a las Leyes y convenciones en vigor.- === d).= La constitución de hipotecas o de cualquier otro gravámen real sobre bienes propiedad de la Sociedad o sobre una parte de dichos bienes con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o de cualquier otra autoridad cuando fuere necesario.- === e).= En general, la explotación de los diversos elementos que formen parte de la Empresa de la Sociedad y la realización de todos los actos jurídicos y la celebración de todos los contratos y operaciones que fueren necesarios o conexos para el cumplimiento de las anteriores finalidades, inclusive la adquisición, enajenación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles que fueren convenientes o necesarios para el cumplimiento de las finalidades sociales.- === **ARTICULO TERCERO:**= El domicilio de la Sociedad será **SALTILLO, COAHUILA**, - === **ARTICULO CUARTO:**= La duración de la Sociedad, será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de la firma de esta Escritura.....- === **ARTICULO QUINTO:**= Las Sociedades de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona extranjera física o moral, así como Sociedades Mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros, podrán tener participación social alguna o ser propietaria de una o más acciones de la Sociedad.....-**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.**= === **ARTICULO SEXTO:**= La Sociedad adopta la modalidad de Capital Variable y por lo tanto tendrá un capital social mínimo fijo que en ningún caso será inferior a la suma de \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que siempre se encontrará íntegramente suscrito y totalmente pagado.= El Capital Variable será ilimitado.-=- === **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.** === **ARTICULO**

DECIMO=PRIMERO:= La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la Sociedad.....== DE LA ADMINISTRACION. == ARTICULO DECIMO=OCTAVO.= La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, designado por la Asamblea General de Accionistas.- == ARTICULO DECIMO=NOVENO.= El Administrador Único podrá ser o no accionista de la Sociedad, durará en su cargo un año, pudiendo ser reelecto y permanecerá en el desempeño del mismo hasta que el sucesor designado tome posesión de su cargo.=.....== ARTICULO VIGESIMO:= El Administrador Único tendrá las siguientes facultades:= == A).= Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con la Ley requieran Poder o Cláusula Especial, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Estados en donde se ejercite el Poder..... == B).= El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal y Local, así como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y demás Autoridades de Trabajo.== C).= Poder general amplísimo para Actos de Administración, conforme al segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado, y preceptos correlativos de los Ordenamientos vigentes en los demás lugares donde se ejercite el mandato, con las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, las de celebrar, modificar y rescindir contratos de arrendamiento, de comodato, de mútuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo, y de cualquier otra índole, pudiendo llevar a cabo todos los actos mercantiles o civiles relacionados con el objeto Social.....== D).= Poder General Amplísimo para ejercer actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del respectivo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, y preceptos correlativos de los Ordenamientos vigentes en los demás lugares en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades de dueño, entre las que, de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aún cuando impliquen disposición o gravámen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías para obligaciones de terceros. == E).= Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....= == TRANSITORIOS.== == SEGUNDO:= Los comparecientes por unanimidad designan como Administrador Único de "SERVICIO AEREO SALTILLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor INGENIERO FERNANDO CARDENAS DAVILA, quien para el ejercicio de su cargo tendrá todas y cada una de las facultades que se mencionen en el Artículo Vigésimo de los Estatutos.....== ASI LO OTORGARON las personas comparecientes, a quienes el Notario que actúa leyó su contenido e impuestas de su valor y fuerza legal se manifestaron conformes y para constancia firman en mi compañía.= DOY FE.= ING. FERNANDO CARDENAS DAVILA.= ANTEFIRMA Y RUBRICA.= PATRICIA VILLARREAL GOMEZ.= ANTEFIRMA Y RUBRICA.= PATRICIA CARDENAS VILLARREAL.= ANTEFIRMA Y RUBRICA.= GABRIELA CARDENAS VILLARREAL.= ANTEFIRMA Y RUBRICA.= GALA ILEANA GOMEZ RODRIGUEZ.= ANTEFIRMA Y RUBRICA.= P A S O A N T E MI := LIC. AGUSTIN DE VALLE RECIO.= N. P. 2.= ANTEFIRMA Y RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.= AUTORIZACION DEFINITIVA.= Habiéndose cumplido con los requisitos que establecen las leyes, hoy 3 de Mayo de 1991, en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, autoricé en forma definitiva esta Escritura.= DOY FE.= LIC. AGUSTIN DE VALLE RECIO.= N. P. No. 2.= ANTEFIRMA Y RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. == EL ARTICULO 2448 DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA Y SU CONCORDANTE EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ES DEL SIGUIENTE TENOR:..... ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO CORRESPONDIENTE AL AÑO EN CURSO.= VA EN ONCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.= LO EXPIDO BAJO MI SELLO Y FIRMA PARA USO DE LOS INTERESADOS EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.= DOY FE.===== RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- EL DIA 5 DE JULIO DE 1991 BAJO LA PARTIDA 8110 FOLIO 92 TOMO 44 LIBRO III SOC-DOY FE.SELLO DE AUTORIZAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. EL C. JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.=RUBRICA Y EL C. SECRETARIO.=RUBRICA.==== == B).= Que en los términos de la Escritura Pública número sesenta y nueve (69) de fecha cinco (5) de abril del dos mil diecisiete (2017), pasada ante la fe del suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro (16684), con fecha de inscripción del doce (12) de junio del dos



mil diecisiete (2017), se aprobó ampliar el contenido del artículo Segundo del objeto social de “**SERVICIO AEREO SALTILLO, S.A. DE C.V.**”, agregando los incisos f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), y u) para quedar redactado de la siguiente forma y términos siguientes:

“ARTICULO SEGUNDO- La Sociedad tiene las siguientes finalidades:
“ARTICULO SEGUNDO- La Sociedad tiene las siguientes finalidades: a).- El establecimiento y explotación de un Servicio Público de Transporte Aéreo no regular, nacional e internacional, así como el arrendamiento, administración, adquisición y enajenación de aerolíneas, la operación de talleres de mantenimiento de aeronaves; la prestación de servicios anexos y conexos de ambulancias, carga y express aéreos; así como a adquirir, poseer, arrendar o administrar inmuebles únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de la sociedad.=b).- Establecer rutas aéreas con empresas nacionales o extranjeras, en el entendido de que la explotación combinada de rutas aéreas debe realizarse previa aprobación por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del convenio respectivo en los términos de la Fracción II del Artículo 52 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.=c).- La contratación de vuelos especiales de y para cualquier parte del País o del Extranjero previo permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en su caso de los convenios y entidades correspondientes, conforme a las Leyes y convenciones en vigor.= d).- La constitución de hipotecas o de cualquier otro gravamen real sobre bienes propiedad de la sociedad o sobre una parte de dichos bienes con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte o de cualquier otra autoridad cuando fuere necesario.= e).- En general, la explotación de los diversos elementos que formen parte de la Empresa de la sociedad y la realización de todos los actos jurídicos y la celebración de todos los contratos y operaciones que fueren necesarios o conexos para el cumplimiento de las anteriores finalidades inclusive la adquisición, enajenación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles que fueren convenientes o necesarios para el cumplimiento de las finalidades sociales.= f).- La adquisición, enajenación, desarrollo, urbanización, división, lotificación, fraccionamiento, construcción, remodelación, administración, aportación, explotación, arrendamiento, subarrendamiento y promoción de toda clase de bienes muebles o inmuebles e imponerles toda clase de modalidades incluso someterlos a régimen de propiedad en condominio.= g).- La ejecución de toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones y demás trabajos y proyectos relacionados con el ramo de la construcción y el desarrollo de obras tanto públicas como privadas, por cuenta propia o de terceros.= h).- La enajenación o ejecución por sí o a través de terceros por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de ingeniería, arquitectura o urbanización.= i).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.= j).- Proporcionar toda clase de servicios de promoción y venta de muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros.= k).- Proporcionar toda clase de asesorías técnicas, administrativas, legales, fiscales, financieras y de mercadotecnia en relación con los fines anteriores. = l).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.= m).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.= n).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la Ley de toda clase de bienes muebles e inmuebles.= o).- Adquirir participación en el capital social de otras sociedades mercantiles o civiles.= p).- Adquirir por cualquier título los muebles o inmuebles necesarios para el objeto de la Sociedad, y con el mismo fin tomar en arrendamiento los que le fueren necesarios.= q).- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. r).- Asumir obligaciones por cuenta de terceros.= s).- La representación en calidad de Agente, comisionista, intermediario, factor, representante, mandatario o con cualquier otro carácter, de toda clase de empresas, negociaciones y personas físicas o morales.= t).- En general, ejecutar los actos, celebrar los Contratos y/o Convenios, llevar a cabo todas las operaciones directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de las actividades de la Sociedad.= u).- En términos del Artículo Cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos de comercio que no estén prohibidos por la Ley o por estos Estatutos.”

=== **SE PREVINO** la inscripción del Testimonio que de esta Escritura se expida, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito para que surta todos sus efectos legales.

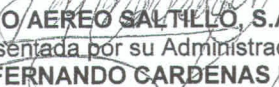
=== ASI LO OTORGARON las personas comparecientes a quienes el Notario que actúa leyó su contenido e impuestas de su valor y fuerza legal, se manifestaron conformes y para debida constancia firman en mi compañía.= DOY FE.=

"LA PARTE VENDEDORA"


SRA. PATRICIA CARDENAS VILLARREAL

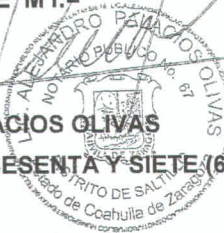

SRA. GABRIELA CARDENAS VILLARREAL

"LA PARTE COMPRADORA"


"SERVICIO AEREO SALTILLO, S.A. DE C.V".,
Representada por su Administrador Único
ING FERNANDO CARDENAS DAVILA

PASO ANTE MI: =


LIC. ALEJANDRO PALACIOS OLIVAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67).



AUTORIZACION DEFINITIVA.= Habiéndose cumplido con las obligaciones fiscales originadas por los actos consignados en este Instrumento y habiéndose cumplido con los requisitos que establecen las leyes, hoy de de 2017, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autoricé en forma definitiva esta Escritura.= DOY FE.=

LIC. ALEJANDRO PALACIOS OLIVAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67).

